

2019-116
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de diciembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 17 de febrero de 2020 se declaró en desacato a la Directora de Salud Regional Nororiental de COOMEVA EPS Dra. DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA identificada con C.C. 63.527.276 y a su superior jerárquico el DR. NELSON INFANTE RIAÑO Gerente de COOMEVA EPS Regional Nororiental, identificado con C.C. 79.351.237, ordenando imponer sanciones equivalentes a arresto por 5 días y multa de 5 salarios mínimos legales vigentes, por desacato al fallo de tutela de 23 de abril de 2019 emanado de este Despacho; decisión fue confirmada íntegramente en sede de consulta por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito mediante providencia del 11 de marzo de 2020.

Ahora bien, mediante escrito radicado el 11 de Noviembre de 2021, COOMEVA EPS solicita el levantamiento de las medidas sancionatorias, teniendo en cuenta que al señor JESUS ALBEIRO BUSTOS GALVIS ya le fue realizado el procedimiento quirúrgico INSERTO OSEO EN FEMUR Y RESECCION PARCIAL DEL ILIACO

En consecuencia, se procedió a emitir auto de 1 de diciembre de 2021 requiriendo a la parte accionante para que dentro del término de 3 días informara si realizó el procedimiento quirúrgico pendiente y por tanto se dio cumplimiento al fallo de tutela de 23 de abril de 2019 emanado de este Despacho; tiempo que transcurrió en silencio.

Habida cuenta que no se cumplió al requerimiento ordenado por el Juzgado, por parte de la actora, habiendo transcurrido un tiempo prudencial para ello, el Despacho considera que no le asiste un interés a la recurrente en dar continuidad a las diligencias.

Aunado a lo anterior, se evidencia que pese a no haberse solicitado por parte de COOMEVA EPS, existe otro incidente de desacato activo dentro del presente trámite, cuya sanción también deberá levantarse por cumplimiento del accionado:

2019-116
INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto de 28 de mayo de 2019 se emitió auto que decide incidente por parte de nuestro Despacho, declarando en desacato al fallo de tutela de 23 de abril de 2019 y ordenando sanción a los Doctores LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO identificado con C.C. 14.432.259 en calidad de Coordinador Nacional de Fallos de Tutela de COOMEVA EPS y LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA identificado con C.C. 14.838.101 Líder nacional de Fallos de Tutela de COOMEVA EPS.

En consecuencia, al evidenciarse un actuar de buena fe por parte de COOMEVA EPS en dar cumplimiento cabal al fallo de Tutela, se determina que en la actualidad los hechos presentados no alcanzan a configurar la existencia de DESACATO por parte de la accionada, de manera que, no es viable continuar con la imposición de sanciones por tales motivos, y por tanto, se resolverá levantar las medidas sancionatorias impuestas mediante autos de 28 de mayo de 2019 y 17 de febrero de 2020 emanados de este Despacho y confirmado en sede de consulta por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito con providencias adiadas el 7 de junio de 2019 y 11 de marzo de 2020 respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS impuestas mediante auto de 28 de mayo de 2019 emanado de este Despacho y confirmado en sede de consulta por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito con providencia adiada el 7 de junio de 2019, mediante el cual se declaró en desacato al fallo de tutela de 23 de abril de 2019 emanado de este Despacho, a los Doctores LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO identificado con C.C. 14.432.259 en calidad de Coordinador Nacional de Fallos de Tutela de COOMEVA EPS y LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA identificado con C.C. 14.838.101 Líder nacional de Fallos de Tutela de COOMEVA EPS, por carencia de objeto y comuníquese por el medio más expedito esta decisión a las partes, Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS impuestas mediante auto de 17 de febrero de 2020 emanado de este Despacho y confirmado en sede de consulta por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito con providencia adiada el 11 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró en desacato al fallo de tutela de 23 de abril de 2019 emanado de este Despacho, a la Directora de Salud Regional Nororiental de COOMEVA EPS Dra. DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA identificada con C.C. 63.527.276 y a su superior jerárquico el DR. NELSON INFANTE RIAÑO Gerente de COOMEVA EPS Regional Nororiental, identificado con C.C. 79.351.237, por carencia de objeto y comuníquese por el medio más expedito esta decisión a las partes.

2019-116
INCIDENTE DE DESACATO

TERCERO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

CUARTO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 170** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria